

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SIC No. 21 DE 2017**

La Superintendencia de Industria y Comercio, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que iniciará proceso de selección, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, con el fin de contratar el siguiente objeto: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE COMPONENTES DE COMUNICACIÓN, PARA LA SOLUCIÓN SAN DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Para efectos de lo anterior, se señala a continuación la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015:

1. NOMBRE, TELÉFONO, CORREO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Superintendencia de Industria y Comercio, Bogotá D.C. Carrera 13 No. 27 – 00 Piso 3. grcontratacion@sic.gov.co Tel. 5870000 Ext. 10197-10201

2. OBJETO

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE COMPONENTES DE COMUNICACIÓN, PARA LA SOLUCIÓN SAN DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES A ADQUIRIR

CARACTERÍSTICAS GENERALES			
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD MÍNIMA
ELEMENTOS PARA ALMACENAMIENTO HITACHI HUS 150			
43202206 O 43221803 O 43223303	Tarjeta de cuatro (4) puertos FC para las controladoras	2	Tarjeta de 4 puertos FC para controladoras de almacenamiento Hitachi HUS 150
43202206 O 43221803 O 43223303	Conector GBIT DE 8 GB para las tarjetas FC	8	GBIT de 8 GB para tarjetas para controladoras de almacenamiento Hitachi HUS 150
ELEMENTOS PARA DOS (2) SWITCHES IBM (BROCADE) 300			
43232803	Licenciamiento para 8 puertos FC	2	Licenciamiento de 8 puertos FC de switches Brocade (IBM) 300
43202206 O 43221803 O 43223303	Conector GBIT DE 8 GB	16	GBIT de 8 GB para de switches Brocade (IBM) 300
43202206 O 43221803 O 43223303	Fibras de 10 mts a 8 GB	8	Fibras de 10 mts a 8 GB, multimodo o como requiera la solución instalada.
SERVICIOS			
81111809	Instalación, configuración y puesta en funcionamiento	1	Servicio de instalación y configuración de los bienes suministrados

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 816 de 2003, Ley 1111 de 2006, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Los bienes que se van adquirir se enmarcan en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "... la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes: *Los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.*

Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 así como la cuantía de contratación, se establece que este proceso de selección corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.

6. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la presente contratación es hasta la suma de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$90.967.834)**, incluido IVA y todos los impuestos, gastos, costos directos o indirectos a que haya lugar, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 152317 del 17 de mayo de 2017 expedido por el Director Financiero.

El presupuesto anterior equivale a **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON OCHO CENTAVOS (US\$41.722,08)** según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo conforme el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, el cual deberá ser consultado en el Portal Único de Contratación– www.contratos.gov.co.

7. CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.



No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con el estudio de mercado elaborado por la Superintendencia, el presupuesto oficial destinado para la contratación es hasta la suma de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$90.967.834)**, lo que equivale a 123.3099 SMLMV incluido IVA y todos los impuestos, gastos, costos directos o indirectos a que haya lugar.

Rubros que componen el valor del Contrato: C-3599-0200-1 Fortalecimiento renovación y mantenimiento de las tecnologías de información y de las comunicaciones de la SIC a nivel nacional.

Este requerimiento se encuentra incluido dentro del **PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DE LA ENTIDAD**, con cargo al presupuesto de funcionamiento donde se encuentra incluido el objeto de la presente contratación, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 152317 del 17 de mayo de 2017 expedido por el Director Financiero.

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Superintendencia de Industria y Comercio, establece si el servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados internacionales que vinculen al estado colombiano, para lo cual se verificó:

- a) Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas
- b) Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas
- c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras.

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNIÓN EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, se indica que no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de selección.

10. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

Conforme lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, se establece que los contratos cuyo valor es menor a US\$125.000 dólares americanos y que **equivalen a \$272.541.000 de pesos colombianos hasta el 31 de diciembre de 2017** de acuerdo con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por lo que para este proceso y teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial señalado en el numeral 6 del presente aviso de convocatoria, la presente Selección Abreviada Subasta Inversa SI se limita para la presentación de las MIPYMES, por cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN



- A. **PARTICIPANTES**. Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas públicas o privadas, individualmente, en consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas.
- B. **CONDICIONES PARA PARTICIPAR**. Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, para participar dentro del presente proceso de selección, así:
- Requisitos jurídicos
 - Requisitos económicos-financieros
 - Requisitos técnicos

Las anteriores condiciones son de obligatorio cumplimiento para que su propuesta sea habilitada dentro del proceso de selección.

12. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso **NO** tiene lugar a precalificación.

13. CRONOGRAMA (DE ACUERDO CON EL SECOP II)

14. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos estudios y documentos previos podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación SECOP II y página web de la Entidad www.sic.gov.co.

Las observaciones a los mismos deberán efectuarse en días hábiles en la forma establecida en el SECOP II y de acuerdo con el cronograma del proceso.

Las observaciones formuladas por los interesados a la entidad antes de la publicación del pliego de condiciones definitivo, serán resueltas por la Superintendencia y publicadas en Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co. A través del documento denominado “**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**”. Las observaciones acogidas por la SIC serán reflejadas en el pliego de condiciones definitivo.

El presente aviso se emite el día 14 de junio de 2017 junto con el Proyecto de Pliego de Condiciones, en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co y página web de la Entidad www.sic.gov.co.

